



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA SECRETARÍA NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, representada en este acto por el Licenciado **RICARDO JULIO VARGAS DAVIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-263-440, actuando en su condición de Defensor del Pueblo y quien ostenta la representación legal de La Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, en adelante **LA DEFENSORÍA** por una parte, y por la otra La Secretaría Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, representada por el Licenciado **MANUEL DE JESÚS CAMPOS LABRADOR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-287-639, en su calidad de Director de la Secretaría Nacional para la Integración Social de las Personas con de Discapacidad, en lo sucesivo **LA SENADIS**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca.

CONSIDERANDO

Que **LA DEFENSORÍA** es una institución comprometida con la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá y demás Convenios y Declaraciones Internacionales, suscritos y ratificados por el Estado panameño.

Que conforme establece la Ley No 7 de 5 de febrero de 1997, **LA DEFENSORÍA**, tiene como una de sus atribuciones primordiales velar por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, con miras a garantizar un equilibrio social y una verdadera integración social de este importante sector poblacional.

Que del mismo modo, **LA DEFENSORÍA**, tiene como uno de sus objetivos básicos fomentar la educación y la promoción de los derechos humanos, mediante la divulgación de los instrumentos jurídicos que los amparan tanto en el ámbito nacional e internacional.

Que **LA SENADIS**, creada mediante Decreto Ejecutivo N0. 103 de 1 de septiembre de 2004, es un organismo de Asesoría y Coordinación intersectorial del ejecutivo dirigido a promover el desarrollo de políticas públicas para la inclusión social plena de las personas con discapacidad y sus familias.

Que **LA SENADIS** asesora al Órgano Ejecutivo para promover la integración social, autonomía y desarrollo personal de la población con discapacidad y promueve a nivel nacional los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias.

Que **LA SENADIS** considera que una de la herramientas indispensables para la eliminación de todas formas de discriminación en contra de las personas con discapacidad es el conocimiento y la difusión de los derechos y deberes de los mismos; que las condiciones actuales de discriminación y abandono en las que se encuentran sumidas las personas con discapacidad demanda la participación activa de todos los actores sociales, para erradicar de manera definitiva las barreras actitudinales, arquitectónicas y de comunicación que a la fecha aún existen en detrimento del desarrollo integral de la población con discapacidad en Panamá.

Que ambas partes consideran que el compromiso social de la Administración Pública, y solidaridad humana, entre panameños y panameñas debe proyectarse en una dimensión estratégica para garantizar la equidad y verdadera justicia social.

Que es de vital importancia establecer nexos formales de comunicación y cooperación que generen un vínculo necesario para alcanzar los fines y objetivos comunes que tanto **LA DEFENSORIA** y **LA SENADIS** persiguen en defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

CONVIENEN

PRIMERO: Establecer el presente Convenio para propiciar la cooperación, la asistencia técnica y la promoción del bienestar y la dignidad de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Establecer como objetivos del Convenio, los siguientes:

- Lograr una cooperación más estrecha entre **LA DEFENSORIA** y **LA SENADIS**, a fin de incrementar las contribuciones al mejoramiento de la comunidad panameña, mediante la promoción del conocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, consagrados en la Ley No. 42 de 27 de agosto de 1999, que establece la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad y sus familias y demás instrumentos jurídicos internacionales ratificados por Panamá, que los amparen.
- Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones en el tema de discapacidad y derechos humanos, llevados a cabo por cada una de las partes.
- Facilitar el intercambio de personal en misión de asesoramiento para las áreas específicas mutuamente establecidas.
- Desarrollar material didáctico sobre la temática de Discapacidad y temas afines que coadyuve a la educación de la población en general.
- Desarrollar estudios, consultorías, investigaciones y asesorías técnicas de mutuo interés.
- Promover y organizar acciones de capacitación conjunta para dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, emanados de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales ratificados por Panamá, desde la perspectiva de derechos humanos.

TERCERO: **LA DEFENSORIA**, se compromete a:

- Dar una presencia sostenida del tema a través de boletines informativos de la Institución y diferentes actividades de divulgación, promoción y capacitación en defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias.
- Apoyar a **LA SENADIS**, participando en la coordinación y apoyo de otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, para la ejecución de las actividades y programas que se desarrollen en beneficio de la población con discapacidad y sus familias.
- Aunar esfuerzos con **LA SENADIS**, para la atención de los casos en los cuales se vulneren los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

CUARTO: **LA SENADIS**, por su parte se compromete a:

- Brindar asesoría técnica y científica para que la información que se provea a la población, a través de ambas instancias, sea lo más certera y clara posible y bajo el enfoque de derechos humanos.

- Organizar jornadas de formador de formadores a aquellos que sean entrenados como capacitadores, haciendo especial énfasis en la importancia de los valores humanos.
- Incorporar al equipo de **LA DEFENSORIA**, en todas las acciones del perfeccionamiento del recurso humano a fin de contar en ambas instituciones con un equipo técnico ampliamente calificado en la temática de discapacidad y derechos humanos.

QUINTO: Para los fines del presente convenio, cada una de las partes designará a un representante, los cuales planificarán y coordinarán la cooperación técnica y la asistencia recíproca y lo presentarán a su máxima autoridad para su aprobación.

SEXTO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de cinco años prorrogables. Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante comunicación escrita a la otra, por lo menos con sesenta días calendarios de anticipación.

SEPTIMO: El presente Convenio podrá ser objeto de modificación, adición o de prórroga mediante mutuo acuerdo entre las partes.

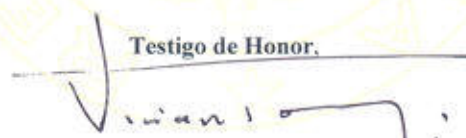
Para constancia, firman el presente CONVENIO, los que en él han intervenido, en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de **julio** del año dos mil siete (2007).

Por **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**,

Por **La Secretaría Nacional para
La Integración Social de las
Personas con Discapacidad**,


RICARDO J. VARGAS D.
Defensor


MANUEL DE J. JAMPOS E.
Director

Testigo de Honor.

VIVIAN FERNANDEZ DE TORRIJOS
Primera Dama de la República